



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de julio de 2024
TR. N.º 0561-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 31 de julio de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0561-2024-R-UNALM. - La Molina, 31 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, conformada mediante Resolución Suprema N.º 100-2012-PCM, a fin de que se apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de **S/ 30 000.00 (Treinta mil y 00/100 soles)** por acreedor, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; Que, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 establece que la implementación de dicha disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos que se refiere el artículo 53º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de **S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles)**, recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora; Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, señala que, adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos que se refiere el artículo 53º del Decreto Legislativo N.º 1440, hasta por la suma de **S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles)**, recursos que se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario elaborado por la Comisión Evaluadora; Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2024-EF, se aprueban las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, mediante Decreto Supremo N.º 001-2024-MINEDU, se aprueban los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de julio de 2024
TR. N.º 0561-2024-R-UNALM

-2-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 16 del Decreto Supremo N.º 008-2024-EF, mediante Oficio N.º 0289-2024-EF/70, el Presidente de la Comisión Multisectorial Evaluadora, de las deudas generadas por sentencias judiciales, presenta el listado complementario a través de un informe final al titular del Ministerio de Economía y Finanzas y al Titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que este último proponga el decreto supremo de asignación de recursos al que se refiere el segundo párrafo de los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953; Que, mediante Oficio N.º 604-2024-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, sin incluir al sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 200 000 000.00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del sector Educación en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto en los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, adjuntando, para dicho efecto, el Informe N.º 031-2024-JUS/OGPM-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con el sustento respectivo; Que, el artículo 53º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 400 000 000.00 (Cuatrocientos millones y 00/100 Soles)**, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes; Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, los saldos antes mencionados no comprenden los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-EF “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de julio de 2024
TR. N.º 0561-2024-R-UNALM

-3-

Que, los ingresos antes mencionados deberán ser incorporados de acuerdo al artículo 50º numeral 50.1 del Decreto Legislativo N.º 1440 numeral 3. “DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO”; y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Modificar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024 del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación a la Decreto Supremo N.º 0136-2024-EF, por el monto total de **S/ 44 000.00 (Cuarenta y Cuatro mil y 00/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (en soles)

Gastos Corrientes

2.5 Otros Gastos 44,000

Total, Gastos Corrientes 44,000

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (en soles)

Gastos Corrientes

2.5 Otros Gastos 44,000

Total, Gastos Corrientes 44,000

Total, Actividad 44,000

Total, Producto 44,000

Total, Programa Presupuestal 44,000

Total, Pliego: 44,000

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo N.º 136-2024-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 31 de julio de 2024
TR. N.º 0561-2024-R-UNALM

-4-

ARTÍCULO 4.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCL,R,OAJ,PPTO,OPL,URH,DIGA